

RESOLUCIÓN RECTORAL

(**001438**)

15 SET. 2017

“Por la cual se ordena pago del apoyo económico correspondiente al año 2017 a la becaria beneficiaria del programa de Apoyo Institucional, Viviana del Carmen Palencia Salas para la formación en estudio de Posgrado de Doctorado en Investigación Transdisciplinar en Educación en la Universidad de Valladolid – España”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Universidad del Atlántico mediante Acuerdo Superior No. 000013 del 8 de septiembre de 2010, creó y reglamentó el programa de Apoyo Institucional para la formación de estudios en Maestría y Doctorado.

Mediante el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 000013 del 8 de septiembre de 2010 se determinó que el Comité Administrativo del Programa de Apoyo Institucional para la formación en Maestría y Doctorado de la Universidad del Atlántico, establecerá convocatorias para la selección de los beneficiarios del programa, de acuerdo a las necesidades de las unidades académicas.

El Comité de apoyo Institucional mediante Acta No. 03 y 05 de 2016, decidió aprobar continuidad de apoyo económico para continuar sus estudios en el **DOCTORADO EN INVESTIGACION TRANSDISCIPLINAR EN EDUCACION** en la Universidad de Valladolid – España a la egresada Viviana del Carmen Palencia Salas. En virtud de la continuidad probada La Becaria Beneficiaria suscribió otrosí No. 01.

El valor a otorgar y la forma cómo se causarían los pagos por concepto del apoyo concedido para adelantar estudio de posgrado en **DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN TRANSDISCIPLINAR EN LA EDUCACIÓN** en la Universidad de Valladolid – España es el equivalente a manutención por 20 meses durante 2 años y medio por el valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$96.532.100) el valor de las cuotas será de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEICIENTOS CINCO PESOS (\$4.826.605) cada una; Matrícula durante dos años por el valor total de (\$2.818.736) correspondientes al año de matrícula 2016-2017 y 2017-2018 lo que equivale a UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.409.368) anuales respectivamente y tiquetes aéreos Barranquilla-Valladolid-Barranquilla por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$5.740.521) comprados por LA UNIVERSIDAD.

Mediante Resolución Rectoral No. 001862 del 24 de noviembre del 2016 se ordenó el pago del apoyo económico correspondiente al pago de los meses de noviembre y diciembre del 2016 por concepto de manutención de la Becaria beneficiaria y pago de

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

001438

matrícula del periodo 2016-2017 por valor total de \$11.062.278, además de la compra de los tiquetes aéreos internacionales, así:

NOMBRE	NO. DE ACTA DE APROBACIÓN DEL CAPAI	NOMBRE DEL CURSO DE POSTGRADO	VALOR TOTAL DEL APOYO CONCEDIDO	VALOR A PAGAR QUE SE ORDENA POR ESTE ACTO	NUEVO SALDO PENDIENTE
VIVIANA DEL CARMEN PALENCIA SALAS	No. 003 y 05 de 2016	Doctorado En Investigación transdisciplinar en Educación.	\$120.091.357	\$38.612.840	\$ 46.856.682

La becaria beneficiaria cumple con los requisitos plasmados en los artículos 10° y 12° del Acuerdo Superior No. 000013 del 08 de septiembre del 2010, ello en virtud del aval de continuidad emitido por su Decano supervisor de la respectiva Facultad.

Teniendo en cuenta la vigencia presupuestal del año 2017, se procede a ordenar el pago del apoyo económico a la persona relacionada en la presente Resolución.

De conformidad a lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR el pago del apoyo económico correspondiente al año 2017 a la becaria beneficiaria del programa de Apoyo Institucional **VIVIANA DEL CARMEN PALENCIA SALAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.833.249 para la formación en estudios de Posgrados en Doctorado en Investigación Interdisciplinar en Educación, conforme a lo dispuesto por el Comité Administrativo del Programa de Apoyo Institucional, así:

NOMBRE	No. CÉDULA	DESCRIPCION DEL APOYO A PAGAR	VALOR A PAGAR 2017
VIVIANA DEL CARMEN PALENCIA SALAS	1140833249	Manutención y estancia por valor de \$4.826.605 por ocho meses, correspondientes al año académico 2017	\$ 38.612.840

[Firma manuscrita]

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de los apoyos concedidos se efectuará una vez la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales remita al Departamento de Gestión financiera el aval otorgado por el decano supervisor del acuerdo del becario.

PARÁGRAFO: Los apoyos consistentes en manutención por más de seis meses se pagarán mes vencido, para lo cual será necesario remitir avales de continuidad de los apoyos durante los diez (10) días hábiles del mes de agosto con el fin de continuar otorgando las respectivas manutenciones en los meses de agosto a diciembre.

001438

ARTÍCULO TERCERO. La becaria beneficiaria mencionada en la presente Resolución deberá remitir informe al Decano que obra como supervisor de su respectivo acuerdo y al Comité Administrativo del Programa de Apoyo Institucional, para la valoración de continuidad del apoyo institucional, con los siguientes documentos:

- 1) Certificado de Notas del Director o Coordinador de la oficina de Posgrados o su equivalente en la Universidad Nacional e Internacional en la que se encuentra cursando la Maestría o el Doctorado.
- 2) Informe de avances del proyecto de investigación refrendada por el Director y/o Asesor asignado por la Oficina de Posgrados o su equivalente de la Universidad respectiva.
- 3) Aportar el formato de actualización de datos debidamente diligenciado.

Cada informe debe entregarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la culminación del semestre académico respectivo. El Decano que obra como supervisor o interventor del acuerdo suscrito por el becario beneficiario será el encargado de la expedición del visto bueno para la continuidad de los pagos.

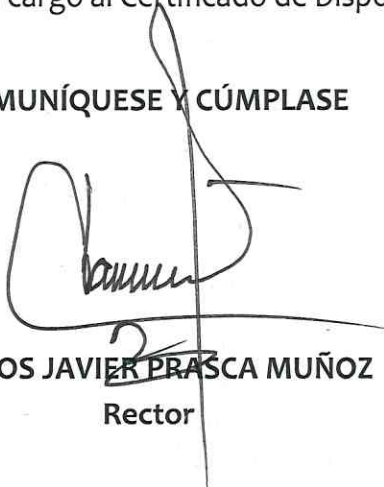
ARTÍCULO CUARTO. Para efectos del pago de los apoyos concedidos y que por este acto se ordena, la becaria beneficiaria, deberá suscribir el Acuerdo de Apoyo con la Universidad del Atlántico so pena de perderlo.

ARTÍCULO QUINTO. La becaria beneficiaria deberá otorgar a favor de la Universidad del Atlántico un pagaré y carta de instrucciones que ampare el cumplimiento de las obligaciones que se pacten en el Acuerdo Becario o en su defecto un Otrosí, por recibir apoyo para continuar con sus estudios doctorales.

ARTÍCULO SEXTO. - Los valores establecidos en el artículo primero de la presente Resolución serán cancelados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1274 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en puerto Colombia, a lo


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica
P/F.ECHEVERRY